



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-0049300
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.866

En atención al escrito anterior, se encuentra que no es procedente a acceder a la solicitud suscrita por el Señor Néstor William Quintero Salcedo de darse notificado por conducta concluyente, pues no cumple con el requisito expreso señalado en el inc. 1° del art. 301 del C.G.P. al no manifestar la providencia de la cual se da por notificado.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4f460c345c7e5a7ff4645a0f6da64451490dc7f02ae0be66aa2e5dfa6d7a37

Documento generado en 14/09/2020 02:42:35 p.m.